



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 de febrero de 2025

**VISTOS:** Informe N°869-2024/GRP-400003-05, Informe N°802-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO – BLTC, Informe N°1081-2024/GRP-400003-05, Informe N°803-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO – BLTC, Memorándum N°334-2024/GRP-400003-01, Memorándum N°270-2024/GRP-4300003-02, Orden de Servicio N°0000547 – SIAF 894, Carta N°005-2025 VESD, Informe N°071-2025/GRP-400003-05, Informe N°087-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC, Memorándum N°047-2025-GRP-400003-01, Informe N°087-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC, Memorándum N°085-2025-GRP-400003-01, Memorándum N°088-2025/GRP-400004-02, Informe N°281-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIEBTO -MJDC, Informe N°118-2025-GRP-400003-01, Informe N°69-2025/GRP-400003-03

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Informe N°869-2024/GRP-400003-05, el Director de Infraestructura hace llegar al Director Ejecutivo, solicita la contratación y alcanza los términos de referencia para la contratación de alquiler de camionetas a todo costo para un mejor seguimiento y control a la ejecución del saldo de obra N°2 de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara", con Código Único 2194062.

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, el Responsable de Abastecimiento hace llegar al Administrador, Informe N°802-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO – BLTC, mediante el cual señala lo siguiente:

"(...)

*En atención a los documentos de la referencia alcanzo a su despacho el estudio de mercado realizado por el Área de Abastecimiento, a fin de determinar si el valor estimado puede ser cumplido por los proveedores para que puedan brindar el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, para lo cual se ha considerado el importe de cuarenta y un mil 00/100 soles (S/.41,100.00) obtenido de la fuente N°01 estudio de mercado, el cual es el importe menor obtenido como resultado del presente estudio, para lo cual se adjunta las cotizaciones respectivas.*

Que, mediante Informe N°1081-2024/GRP-400003-05, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de Infraestructura, indica al Responsable de Abastecimiento, que se aprueba continuar con la compra directa, tomando en cuenta el valor referencial menor a 8 UIT, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, para lo cual se ha considerado el importe de cuarenta y un mil 00/100 soles (S/.41,100.00).

Que, con Informe N°803-2024/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO – BLTC, de fecha 31 de octubre de 2024, el responsable de Abastecimiento solicita al administrador, asignación presupuestal para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto referencial de S/.41,100.00 cuarenta y un mil 00/100 soles.

Que, con Memorándum N°334-2024/GRP-400003-01, de fecha 31 de octubre de 2024, el Administrador solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 24 de febrero de 2025**

OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto referencial de S/.41,100.00 cuarenta y un mil 00/100 soles.

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante Memorándum N°270-2024/GRP-4300003-02, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emite la Asignación Presupuestal por el monto de S/.41,100.00 cuarenta y un mil 00/100 soles, en la fuente de financiamiento rubro 15, Fondo de Compensación Regional.

Que, con fecha 31-10-2024 se emite la Orden de Servicio N°0000547 – SIAF 894, para el alquiler de la camioneta por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto referencial de S/.41,100.00 cuarenta y un mil 00/100 soles, por el periodo de tres meses.

Que, de la revisión del expediente y estando al análisis del mismo, podemos indicar que con Carta N°005-2025 VESD, de fecha 07 enero de 2025, el Gerente de VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL, solicita el pago por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto referencial de S/.41,100.00 cuarenta y un mil 00/100 soles, para lo cual hace llegar la factura N°E001-147

Que, es así que, con Informe N°071-2025/GRP-400003-05, de fecha 15 de enero de 2025, el Director de Infraestructura, **DA CONFORMIDAD** al SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto referencial de **S/ 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**.

Que, con Informe N°087-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC, el responsable de abastecimiento, solicita al Administrador

*"Con fecha 31.10.2024, se emitió la Orden de Servicio N°00547, a favor de la empresa VES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC N°20600745728; para la Contratación del servicio de alquiler de camioneta a todo costo para un mejor seguimiento y control a la ejecución del saldo de Obra N°2, de la Obra:*

*"Mejoramiento del Servicio educativo en el IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Región Piura" con Código Único N°2194062, por un periodo de tres meses, por el importe de S/ 41,100.00 (Cuarenta y un mil cien con 00/100 Soles), SIAF N° 894*

*Con fecha 20.12.2024 se giró el monto de S/ 13,700.00 por el Servicio de alquiler de camioneta a todo costo para un mejor seguimiento y control a la ejecución del saldo de Obra n°2, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio educativo en el IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Región Piura" con Código Único N°2194062, correspondiente al mes de noviembre del 2024, quedando un saldo por cancelar de S/27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles).*

*Mediante documento b) de la referencia, la Oficina de Administración solicita la rebaja de los compromisos de la Fuente de Financiamiento Rubro 15 Fondo de compensación regional (FONCOR) en atención al Memorando Múltiple N°136-2024/GRP- 410000, mediante el cual la*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 de febrero de 2025

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dispone la Modificación Presupuestaria Tipo 007 Reducción de Marco con cargo a la Fuente de Financiamiento FONCOR, por tal motivo, se procedió a realizar la rebaja del saldo del referido servicio con SIAF N°894.

Mediante documento a) de la referencia, la empresa VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., solicita el pago del Servicio de alquiler de camioneta a todo costo para un mejor seguimiento y control a la ejecución del saldo de Obra n°2, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio educativo en el IESTP Luciano Castillo Colonna. Distrito de Pariñas, Provincia de Talara-Región Piura" con Código Único N°2194062, correspondiente al mes de diciembre del 2024.

En tal sentido, a fin de cumplir con el pago del servicio descrito en el párrafo precedente, **se solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, asimismo, se recomienda una vez otorgada la certificación presupuestal requerida mediante, se reconozca como crédito devengado de ejercicios anteriores para la cancelación correspondiente".

Que, con Memorándum N°047-2025-GRP-400003-01, de fecha 04 de febrero de 2025, la Administradora, solicita al responsable del Are ad e Abastecimiento, un informe situacional del servicio del proveedor VESD CONTRATISTA GENERALES SRL.

Que, con Informe N°087-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC, de fecha 06 de febrero de 2025 el responsable de abastecimiento, informa a Oficina de Administración lo siguiente:

"(...)

con el fin de solicitar la asignación de un crédito presupuestal para el año 2025, con el propósito de continuar con los trámites de pago correspondientes a los servicios de alquiler de camioneta que se prestaron durante el año 2024, correspondientes a la ORDEN DE SERVICIO N°547-2024 para la CONTRATACION A TODO COSTO PARA UN MEJOR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2194062.

En el contexto de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional solicito mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N°136-2024/GRP-410000, se dispuso la devolución de los fondos no devengados hasta la fecha de solicitud, lo que generó que no se pudieran ejecutar los pagos completos de la mencionada orden. Es por esta razón que, para regularizar la situación y cumplir con los compromisos contractuales, es necesario contar con el crédito presupuestal correspondiente a S/ 27,400.00 (veinte y siete mil cuatrocientos con 00/100) para cubrir los dos meses faltantes.

De acuerdo con los cálculos establecidos y conformidad brindada por el área usuaria para pago en el presente año fiscal 2025 mediante INFORME N° 071-2025/GRP-400003-05 con fecha 15 de enero del 2025, se requiere la asignación antes mencionada debido a que solo se cumplió con el pago de un mes según los cuadros adjuntos que desglosan las cantidades correspondientes a cada mes pendiente.

Quedamos a disposición para cualquier información adicional o aclaración que sea necesaria y agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud, esperando una pronta resolución favorable para la continuación de los trámites administrativos y financieros.

Que, con Memorandum N°085-2025-GRP-400003-01, de fecha 06 de febrero de 2025, la Administradora solicita crédito presupuestario al jefe de Planeamiento y Presupuesto, señalando que:



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

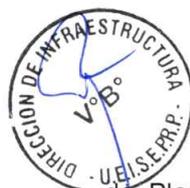
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 24 de febrero de 2025**

Que, con memorándum múltiple N° 136-2024/GRP-410000, de fecha 19.12.2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita Modificación Presupuestal Tipo 007- Año fiscal 2024 (FONCOR), afectándose los recursos correspondientes a la Orden de Servicio 547-2024 al haber cumplido las disposiciones establecidas por el GORE – Piura;



En ese sentido; y poder continuar con los trámites de pago correspondiente a los servicios de la Orden de servicio N° 547-2024 para la **Contratación del Servicio de Alquiler de camioneta a todo costo para un mejor seguimiento y control a la ejecución del saldo de Obra N° 2 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el IESTP Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Región Piura" con Código Único N° 2194062** relacionados a la Ley de Contrataciones del Estado y las directivas vigentes **SOLICITO** a su despacho **CRÉDITO PRESUPUESTAL – ejercicio fiscal 2025, por un monto de S/ 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, para cubrir el pago de los meses faltantes.



Que, con Memorandum N°088-2025/GRP-400004-02, de fecha 13 febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite asignación presupuestal ejercicio fiscal 2025, por el monto de **S/ 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)**, para la cancelación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por la Fuente de Financiamiento 18, Canon y Sobre Canon, Regalías, renta de Aduanas y Participantes.

Que, en ese sentido, de los actuados del expediente antes indicado, se puede evidenciar que con Informe N°281-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIEBTO -MJDC, de fecha 19 de febrero de 2025, el Responsable del Are de Abastecimiento, recomienda a la administradora lo siguiente:

"Con fecha 31 de octubre de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 000547-2024 a favor del proveedor **VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, identificado con **RUC 20600745728**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN MEJOR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA N°2, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL IESTP LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA" CON CODIGO UNICO N°2194062**, por el monto de S/ 41,100.00 (Cuarenta y un mil cien con 00/100 Soles).

Así mismo, que de la revisión del Sistema SIAF-SP, el compromiso mensual se registró en el Expediente SIAF N° 000894 por el monto de S/ 41,100.00 (Cuarenta y un mil cien con 00/100 Soles), de lo cual se puede verificar que, en el Año Fiscal 2024, se le ha cancelado un pago, de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO CANCELADO
01	E001- 00000169	S/ 13,700.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 13.700.00</b>

En atención a lo indicado en el párrafo precedente, al proveedor en mención, se le tiene una deuda pendiente por el monto de **S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

Mediante Memorando N° 452-2024/GRP-400003-01, de fecha 23 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita entre otros la rebaja de la Fase Compromiso mensual por el monto de **S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, en el expediente SIAF N°





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 de febrero de 2025

00894, por lo que, en atención al documento antes mencionado se procedió con la Rebaja y/o Anulación de la Orden de Servicio N° 000547-2024.



Cabe mencionar, que con Memorando N° 088-2025/GRP-400003-02, de fecha 13 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal – Año Fiscal 2025, por el monto de **S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**.

(...)

En atención a lo indicado esta Oficina, recomienda reconocer como crédito devengado de ejercicios anteriores, al proveedor **VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, identificado con **RUC 20600745728**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA UN MEJOR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA N°2, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL IESTP LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA" CON CODIGO UNICO N°2194062**, por el monto de **S/ 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**.



Que, con Informe N°118-2025-GRP-400003-01, de fecha 20 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Administración, remite al Director Ejecutivo el informe de Reconocimiento de Deuda de ejercicio presupuestal de años anteriores 2024, por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, por el monto de **S/ 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**, solicitando además que se derive los actuados asesoría legal y se autorice se emita acto resolutive correspondiente para reconocimiento de pago de deuda de ejercicio de años anteriores 2024, correspondiente al mes de diciembre de 2024, según cuadro adjunto:

N°RUC	PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	MONTO S/
20600745728	VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL	0547-2024	S/.13,700.00 (trece mil setecientos con 00/100) soles



Que, del análisis del expediente, se puede observar que nuestra entidad mantiene una deuda por el monto de **S/ 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**, con la empresa **VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL**, conforme a lo señalado, por el responsable del Área de Abastecimiento<sup>1</sup>, por el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062.



Que, de lo expuesto, debemos indicar que el Decreto Legislativo N° 1439, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.



<sup>1</sup> Informe N°281-2025/GRP-400003-01-ABASTECIMIEBTO -MJDC, de fecha 19 de febrero de 2025.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 24 de febrero de 2025**

Que, Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley de Contrataciones del Estado, que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, ante situaciones fuera del alcance de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde traer a colación lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que se aplica de manera supletoria toda normativa de contrataciones de bienes, siempre que no sean incompatibles. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado <sup>2</sup>, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que "(...) en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las del derecho privado (...)". En ese sentido, contando que en el derecho público no se tiene normativa que regule de carácter general las contrataciones del Estado, a parte de la ya mencionada Ley de Contrataciones del Estado; en aplicación supletoria, corresponde recurrir a la normativa del derecho privado.

Que, en virtud a lo indicado, el inciso f) del Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que:

*"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...).*

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."(El énfasis es nuestro).*

*Entendiéndose que, se debe privilegiar la adquisición de los bienes mediante los cuales se preservan, salvaguardan y rescatan vidas de los pacientes, pese que al momento del abastecimiento no se cuentan con Fuentes de Financiamiento para atender la adquisición de bienes esenciales para el Hospital.*

**RESPECTO A LOS CRITERIOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE.**

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 24 de febrero de 2025**

La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - **OSCE**, emite la Opinión N° 067-2012/DTN, respecto al Reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular, concluye:

*“En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, la Entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - **OSCE** emite la Opinión N° 007-2017/DTN, de fecha 11 de enero del 2017, concluye:

*“(…) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil”.*

Ahora bien, pese a no contar con una normativa administrativa respecto a los reconocimientos de obligaciones, el OSCE ha establecido criterios sobre este tema en diversos pronunciamientos de la Dirección Técnica Normativa. El más importante es la OPINIÓN N° 199-2018/DTN que ha determinado lo siguiente:

*Un contrato válido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones.*

*Así, contrario sensu, el “contrato” que se ha formado en transgresión o inobservancia de la normativa de Contrataciones del Estado será inválido o inexistente y, en consecuencia, será ineficaz; y por tanto no podrá ser fuente de ninguna de las dos obligaciones principales mencionadas en el párrafo precedente.*

*De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad – sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un*





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 de febrero de 2025

contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre- claro está- que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.



Que, asimismo, la DTN del OSCE mediante la Opinión N° 077-2016/DTN señaló que "(...) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, **este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...)**" (El énfasis es agregado), ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del Código Civil<sup>3</sup>.

Respecto la certificación presupuestal, tenemos que el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; en su artículo 40 señala que la ejecución del gasto comprende cuatro (04) etapas: Certificación, Compromiso, Devengado, y Pago.

Ahora bien, la Certificación Presupuestal, conforme al numeral 40.2 del artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440, es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, como suscribir un contrato o adquirir un compromiso. En virtud de ello, podemos señalar que, en un procedimiento de reconocimiento de una deuda, bajo la causal de enriquecimiento sin causa, mediante el cual se reconocerá a favor de un proveedor una determinada cantidad de dinero constituye un gasto; por lo cual, debe contar con la certificación debida.

Que, mediante Informe N°69-2025/GRP-400003-03, de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que:

En consecuencia, si bien el año 2024, se contaba con certificación presupuestal para honrar el pago por la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062 por el monto de **S/ 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**, sin embargo, con memorándum múltiple N° 136-2024/GRP-410000, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita Modificación Presupuestal Tipo 007- Año fiscal 2024 (FONCOR), afectándose los recursos correspondientes a la Orden de Servicio 547-2024 al haber cumplido las disposiciones establecidas por el GORE – Piura. En virtud a ello, ante la solicitud de requerimiento de pago por parte de proveedor VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL, se inician las acciones administrativa a fin de cumplir con el pago, y estando a lo informado por la Oficina de Administración, Asignación Presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y conformidad de parte del Área Usuaría, de conforme a los criterios técnicos legales que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Dirección Técnico



<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737696-opinion-n-077-2016-dtn>



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU**

**Piura, 24 de febrero de 2025**

Normativa - DTN; conjuntamente, con las disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 1441 que el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, contando previamente con la Certificación de Crédito Presupuestado correspondiente declarar procedente el reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Administración.

Esta oficina opina **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa la VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL, por el monto de **S/.13,700.00 (trece mil setecientos con 00/100) soles**, por la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, DE LA UNIDAD EJECUTORA 304, UNIDAD EJECUTORA INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACION PUBLICA REGIONAL DE PIURA:

N°RUC	PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	MES/AÑO	MONTO S/
20600745728	VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL	0547-2024	DICIEMBRE-2024	S/.13,700.00 (trece mil setecientos con 00/100) soles

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.



e



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°42-2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 24 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la empresa **VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL**, por el monto de **S/. 13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100 soles)**, por la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PLACA CBA-889 A TODO COSTO PARA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N°02 DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA", CON CÓDIGO ÚNICO 2194062, según el siguiente detalle:



N°RUC	EMPRESA	N° ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	MES/AÑO	MONTO S/
20600745728	VESD CONTRATISTAS GENERALES SRL	0547-2024	DICIEMBRE-2024	S/.13,700.00 (Trece Mil Setecientos con 00/100) soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la empresa **VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 U.E.I.S.E.P.R.P.  
*antalu2*  
 Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)



*e*